

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 578.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL
-DEMANDADO: ELÍAS BALANTA MINA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00065-00.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

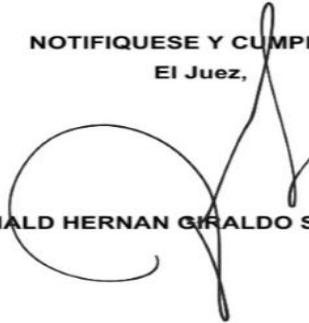
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado **ELÍAS BALANTA MINA** identificado con la C. de C. No. **10.475.774**, quien es pensionado del FOPEP. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$20'000.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros y/o créditos que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **ELÍAS BALANTA MINA** identificado con la C. de C. No. **10.475.774** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$15'000.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA